



## ANEXO 9 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2022, reformado mediante la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RMRGCE) para 2022 y la Quinta RMRGCE para 2023, publicadas en el citado órgano de difusión el 28 de noviembre de 2022 y 27 de noviembre de 2023 respectivamente.

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



**ANEXO 9 DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022**

**Mercancías que se autorizan a importar de conformidad con el artículo 61, fracción XIV de la Ley.**

- Reformado la Tercera RMRGCE para 2022, publicada en el DOF el 28 de noviembre de 2022, dada a conocer en el Portal del SAT el 28 de octubre de 2022, entrada en vigor el mismo día en que la LIGIE inicie su vigencia, de conformidad con el artículo primero transitorio del "DECRETO por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 07 de junio de 2022.
- Reformado por la Quinta RMRGCE para 2023, publicada en el DOF el 27 de noviembre de 2023.

Fracción arancelaria y número de identificación comercial	Descripción	Acotación
<b>2936.26.01</b>	<b>Vitamina B12; las demás cobalaminas.</b>	
00	Vitamina B12; las demás cobalaminas.	
<b>2936.29.03</b>	<b>Ácido nicotínico.</b>	
00	Ácido nicotínico.	
<b>2936.29.04</b>	<b>Nicotinamida (Niacinamida).</b>	
00	Nicotinamida (Niacinamida).	
<b>2937.22.11</b>	<b>Flumetasona, parametasona; sales o ésteres de estos productos.</b>	
00	Flumetasona, parametasona; sales o ésteres de estos productos.	Excepto parametasona, sus sales o sus ésteres.
<b>2937.23.04</b>	<b>Progesterona.</b>	
00	Progesterona.	
<b>2937.23.05</b>	<b>Estriol, sus sales o sus ésteres.</b>	
00	Estriol, sus sales o sus ésteres.	
<b>2937.23.07</b>	<b>Acetato de medroxiprogesterona.</b>	
00	Acetato de medroxiprogesterona.	
<b>2937.23.08</b>	<b>Acetato de clormadinona.</b>	
00	Acetato de clormadinona.	
<b>2937.23.10</b>	<b>Acetato de megestrol.</b>	
00	Acetato de megestrol.	
<b>2937.23.11</b>	<b>17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linestrenol).</b>	
00	17-alfa-Etinil-17-beta hidroxiestra-4-eno (Linestrenol).	
<b>2937.23.17</b>	<b>Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.</b>	
00	Etinilestradiol, sus ésteres o sus sales.	
<b>2937.23.18</b>	<b>Mestranol.</b>	
00	Mestranol.	
<b>2937.23.22</b>	<b>Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).</b>	
00	Acetofénido de dihidroxiprogesterona (Algestona acetofénido).	
<b>2937.29.19</b>	<b>Metiltestosterona.</b>	
00	Metiltestosterona.	
<b>2937.29.24</b>	<b>Metilandrosterndiol.</b>	
00	Metilandrosterndiol.	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



<b>2937.29.29</b>	<b>Testosterona o sus ésteres.</b>	
00	Testosterona o sus ésteres.	
<b>2937.29.32</b>	<b>17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).</b>	
00	17-alfa-Pregna-2,4-dien-20-ino (2,3-d)- isoxazol-17-ol (Danazol).	
<b>2937.29.33</b>	<b>Clostebol, sus sales o sus ésteres.</b>	
00	Clostebol, sus sales o sus ésteres.	
<b>2937.29.36</b>	<b>Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto enantato de prasterona.</b>	
00	Dehidroisoandrosterona (Prasterona), sus sales o sus ésteres, excepto enantato de prasterona.	
<b>2941.10.03</b>	<b>Bencilpenicilina procaína.</b>	
00	Bencilpenicilina procaína.	
<b>2941.10.07</b>	<b>3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).</b>	
00	3-Fenil-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Oxacilina sódica).	
<b>2941.10.08</b>	<b>3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).</b>	
00	3-(2,6-diclorofenil)-5-metil-4-isoxazolil penicilina sódica (Dicloxacilina sódica).	
<b>2941.90.17</b>	<b>Lincomicina.</b>	
00	Lincomicina.	
<b>3001.20.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3001.90.99</b>	<b>Las demás.</b>	
01	Prótesis valvulares cardíacas biológicas.	
99	Las demás.	Excepto sales de la heparina.
<b>3002.12.01</b>	<b>Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.</b>	
00	Sueros, excepto suero antiofídico polivalente y suero humano.	
<b>3002.12.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Suero antiofídico polivalente.	
02	Globulina humana hiperinmune, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 3002.12.99.03.	
03	Gamma globulina de origen humano.	
04	Plasma humano.	
99	Los demás.	
<b>3002.13.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>3002.14.02</b>	<b>Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.</b>	
00	Productos inmunológicos mezclados, sin dosificar ni acondicionar para la venta al por menor.	
<b>3002.15.99</b>	<b>Los demás.</b>	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



01	Medicamentos que contengan anticuerpos monoclonales.	
99	Los demás.	
<b>3002.41.06</b>	<b>Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.</b>	
00	Vacuna contra el virus SARS-CoV-2.	
<b>3002.41.99</b>	<b>Las demás.</b>	
01	Vacunas microbianas para uso humano, excepto lo especificado en el número de identificación comercial 3002.20.99.02.	
02	Vacuna contra la poliomielitis; vacuna triple (antidiftérica, antitetánica y anticoqueluche).	
03	Toxoide tetánico, diftérico y pertúsico con hidróxido de aluminio.	
99	Las demás.	
<b>3002.42.01</b>	<b>Vacunas para uso en medicina veterinaria.</b>	
01	Vacunas porcinas, sintomática o hemática estafiloestreptocócica.	
99	Las demás.	
<b>3002.49.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3002.51.01</b>	<b>Productos de terapia celular.</b>	
00	Productos de terapia celular.	
<b>3002.59.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3002.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	Excepto sangre humana y Digestores anaerobios.
<b>3003.10.01</b>	<b>Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.</b>	
00	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos.	
<b>3003.20.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3003.31.02</b>	<b>Que contengan insulina.</b>	
00	Que contengan insulina.	
<b>3003.39.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>3003.41.01</b>	<b>Que contengan efedrina o sus sales.</b>	
00	Que contengan efedrina o sus sales.	
<b>3003.42.01</b>	<b>Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.</b>	
00	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.	
<b>3003.43.01</b>	<b>Que contengan norefedrina o sus sales.</b>	
00	Que contengan norefedrina o sus sales.	
<b>3003.49.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



<b>3003.90.03</b>	<b>Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.</b>	
00	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	
<b>3003.90.12</b>	<b>Medicamentos homeopáticos.</b>	
00	Medicamentos homeopáticos.	
<b>3003.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3004.10.01</b>	<b>Antibiótico a base de piperacilina sódica.</b>	
00	Antibiótico a base de piperacilina sódica.	
<b>3004.10.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3004.31.02</b>	<b>Que contengan insulina.</b>	
01	Soluciones inyectables.	
<b>3004.41.01</b>	<b>Que contengan efedrina o sus sales.</b>	
00	Que contengan efedrina o sus sales.	
<b>3004.42.01</b>	<b>Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.</b>	
00	Que contengan pseudoefedrina (DCI) o sus sales.	
<b>3004.43.01</b>	<b>Que contengan norefedrina o sus sales.</b>	
00	Que contengan norefedrina o sus sales.	
<b>3004.49.03</b>	<b>Preparaciones a base de sulfato de vincristina.</b>	
00	Preparaciones a base de sulfato de vincristina.	
<b>3004.49.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>3004.50.99</b>	<b>Los demás.</b>	
99	Los demás.	
<b>3004.90.02</b>	<b>Solución isotónica glucosada.</b>	
00	Solución isotónica glucosada.	
<b>3004.90.04</b>	<b>Tioleico RV 100.</b>	
00	Tioleico RV 100.	
<b>3004.90.07</b>	<b>Insaponificable de aceite de germen de maíz.</b>	
00	Insaponificable de aceite de germen de maíz.	
<b>3004.90.09</b>	<b>Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.</b>	
00	Solución coloidal de polimerizado de gelatinas desintegradas, conteniendo además cloruros de sodio, de potasio y de calcio.	
<b>3004.90.12</b>	<b>Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.</b>	
00	Medicamentos a base de triyodometano, aminobenzoato de butilo, aceite esencial de menta y eugenol.	
<b>3004.90.17</b>	<b>Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.</b>	
00	Mezcla de glucósidos de adonis, convallaria, oleander y scila.	
<b>3004.90.18</b>	<b>Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.</b>	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



00	Medicamentos en tabletas a base de azatioprina o de clorambucil o de melfalan o de busulfan o de 6-mercaptopurina.	
<b>3004.90.19</b>	<b>Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.</b>	
00	Soluciones inyectables a base de besilato de atracurio o de acyclovir.	
<b>3004.90.21</b>	<b>Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.</b>	
00	Trinitrato de 1,2,3 propanotriol (nitroglicerina) absorbido en lactosa.	
<b>3004.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Preparaciones a base de proteínas hidrolizadas.	
02	Medicamentos homeopáticos.	
99	Los demás.	
<b>3005.10.01</b>	<b>Tafetán engomado o venditas adhesivas.</b>	
00	Tafetán engomado o venditas adhesivas.	
<b>3005.10.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3005.90.01</b>	<b>Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.</b>	
00	Algodón absorbente o gasas, con sustancias medicinales.	
<b>3005.90.03</b>	<b>Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.</b>	
00	Hojas o bandas de materias plásticas artificiales esterilizadas para el tratamiento de quemaduras.	
<b>3005.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Vendas elásticas.	
99	Los demás.	
<b>3006.10.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3006.30.01</b>	<b>Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.</b>	
00	Reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente.	
<b>3006.30.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3006.40.02</b>	<b>Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.</b>	
00	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.	
<b>3006.40.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Preparaciones para obturación dental a base de resinas acrílicas.	
99	Los demás.	
<b>3006.50.01</b>	<b>Botiquines equipados para primeros auxilios.</b>	
00	Botiquines equipados para primeros auxilios.	
<b>3006.60.01</b>	<b>Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de</b>	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



	<b>espermicidas.</b>	
00	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas.	
<b>3006.93.04</b>	<b>En forma de kit que contengan medicamentos.</b>	
00	En forma de kit que contengan medicamentos.	
<b>3822.11.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3822.12.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3822.13.01</b>	<b>Reactivos hemoclasificadores.</b>	
00	Reactivos hemoclasificadores.	
<b>3822.13.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>3822.19.99</b>	<b>Los demás.</b>	
91	Los demás reactivos de diagnóstico para determinación de pruebas inmunológicas por medio de anticuerpos monoclonales.	
<b>4014.10.01</b>	<b>Preservativos.</b>	
00	Preservativos.	
<b>4014.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>4015.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	Excepto trajes para bucear (de buzo).
<b>7017.10.04</b>	<b>Embudos, buretas y probetas.</b>	
00	Embudos, buretas y probetas.	
<b>7017.10.06</b>	<b>Retortas.</b>	
00	Retortas.	
<b>7017.10.07</b>	<b>Frascos para el cultivo de microbios.</b>	
00	Frascos para el cultivo de microbios.	
<b>7017.10.08</b>	<b>Juntas.</b>	
00	Juntas.	
<b>7017.10.09</b>	<b>Tubos de viscosidad; tubos desecadores.</b>	
00	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	
<b>7017.10.10</b>	<b>Agitadores.</b>	
00	Agitadores.	
<b>7017.20.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Retortas, embudos, buretas y probetas.	
99	Los demás.	
<b>7017.90.03</b>	<b>Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.</b>	
00	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.	
<b>7017.90.04</b>	<b>Tubos de viscosidad; tubos desecadores.</b>	
00	Tubos de viscosidad; tubos desecadores.	
<b>8419.40.04</b>	<b>Columnas para la destilación fraccionada del aire.</b>	
00	Columnas para la destilación fraccionada del aire.	
<b>8419.50.03</b>	<b>Cambiadores o intercambiadores de temperatura con</b>	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



	<b>serpentes tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.</b>	
00	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentes tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.	
<b>8419.89.02</b>	<b>Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.</b>	
00	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.	
<b>8419.89.03</b>	<b>Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como diseñadas para la separación y eliminación de contaminantes.</b>	
00	Torres de enfriamiento, excepto las reconocibles como concebidas para la separación y eliminación de contaminantes.	
<b>8419.89.10</b>	<b>Cubas de fermentación.</b>	
00	Cubas de fermentación.	
<b>9011.10.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>9011.20.91</b>	<b>Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.</b>	
00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.	
<b>9011.80.91</b>	<b>Los demás microscopios.</b>	
00	Los demás microscopios.	
<b>9018.12.01</b>	<b>Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.</b>	
00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.	
<b>9018.31.01</b>	<b>De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.</b>	
00	De vidrio o de plástico, con capacidad hasta 30 ml.	
<b>9018.32.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Para raquia, lavado de oídos y para ojos.	
99	Los demás.	
<b>9018.39.04</b>	<b>Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.</b>	
00	Sondas vaginales, rectales, uretrales, bucofaríngeas y epidurales.	
<b>9018.39.06</b>	<b>Lancetas.</b>	
00	Lancetas.	
<b>9018.39.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Catéteres intravenosos, para diálisis peritoneal, para anestesia o para embolectomía.	
02	Equipos de plástico, incluso con partes de metal común para la toma y aplicación de soluciones inyectables.	
99	Los demás.	
<b>9018.41.01</b>	<b>Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 RPM.</b>	
00	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante)	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.





	eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 RPM.	
<b>9018.41.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>9018.49.02</b>	<b>Espéculos bucales.</b>	
00	Espéculos bucales.	
<b>9018.49.04</b>	<b>Fresas para odontología.</b>	
00	Fresas para odontología.	
<b>9018.49.05</b>	<b>Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".</b>	
00	Pinzas para la extracción de piezas dentales "Daviers".	
<b>9018.49.06</b>	<b>Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.</b>	
00	Pinzas gubia, sacabocado y hemostáticas, para cirugía, pinzas para biopsia.	
<b>9018.49.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Equipos dentales sobre pedestal.	
02	Aparatos de turbina para odontología (pieza de mano), con velocidad igual o superior a 230,000 RPM.	
99	Los demás.	
<b>9018.50.91</b>	<b>Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.</b>	
00	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología.	
<b>9018.90.01</b>	<b>Espejos.</b>	
00	Espejos.	
<b>9018.90.02</b>	<b>Tijeras.</b>	
00	Tijeras.	
<b>9018.90.03</b>	<b>Aparatos para medir la presión arterial.</b>	
00	Aparatos para medir la presión arterial.	
<b>9018.90.04</b>	<b>Aparatos para anestesia.</b>	
00	Aparatos para anestesia.	
<b>9018.90.05</b>	<b>Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.</b>	
00	Equipos para derivación ventricular con reservorio para líquido cefalorraquídeo.	
<b>9018.90.06</b>	<b>Estuches de cirugía o disección.</b>	
00	Estuches de cirugía o disección.	
<b>9018.90.07</b>	<b>Bisturís.</b>	
00	Bisturís.	
<b>9018.90.08</b>	<b>Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.</b>	
00	Valvas, portaagujas y escoplos para cirugía.	
<b>9018.90.09</b>	<b>Separadores para cirugía.</b>	
00	Separadores para cirugía.	
<b>9018.90.10</b>	<b>Pinzas tipo disección para cirugía.</b>	
00	Pinzas tipo disección para cirugía.	
<b>9018.90.11</b>	<b>Pinzas para descornar.</b>	
00	Pinzas para descornar.	
<b>9018.90.12</b>	<b>Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9018.90.10 y 9018.90.11.</b>	
00	Pinzas, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 9018.90.10 y 9018.90.11.	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



<b>9018.90.13</b>	<b>Castradores de seguridad.</b>	
00	Castradores de seguridad.	
<b>9018.90.14</b>	<b>Bombas de aspiración pleural.</b>	
00	Bombas de aspiración pleural.	
<b>9018.90.15</b>	<b>Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.90.14.</b>	
00	Aparatos de succión, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 9018.90.14.	
<b>9018.90.16</b>	<b>Espátulas del tipo de abatelenguas.</b>	
00	Espátulas del tipo de abatelenguas.	
<b>9018.90.17</b>	<b>Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.</b>	
00	Dispositivos intrauterinos anticonceptivos.	
<b>9018.90.18</b>	<b>Desfibriladores.</b>	
00	Desfibriladores.	
<b>9018.90.19</b>	<b>Estetoscopios.</b>	
00	Estetoscopios.	
<b>9018.90.20</b>	<b>Aparatos de actinoterapia.</b>	
00	Aparatos de actinoterapia.	
<b>9018.90.27</b>	<b>Incubadoras para niños, partes y accesorios.</b>	
00	Incubadoras para niños, partes y accesorios.	
<b>9019.10.02</b>	<b>Aparatos de masaje, eléctricos.</b>	
00	Aparatos de masaje, eléctricos.	
<b>9019.10.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.	
99	Los demás.	
<b>9020.00.99</b>	<b>Los demás.</b>	
01	Máscaras antigás.	
99	Los demás.	
<b>9021.10.06</b>	<b>Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas.</b>	
01	Corsés, fajas o bragueros.	
02	Calzado ortopédico.	
03	Aparatos para tracción de fractura.	
04	Clavos, tornillos, placas o grapas.	
99	Los demás.	
<b>9021.21.02</b>	<b>Dientes artificiales.</b>	
01	De acrílico o de porcelana.	
99	Los demás.	
<b>9021.29.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>9021.31.01</b>	<b>Prótesis articulares.</b>	
00	Prótesis articulares.	
<b>9021.39.01</b>	<b>Ojos artificiales.</b>	
00	Ojos artificiales.	
<b>9021.39.02</b>	<b>Prótesis de arterias y venas.</b>	
00	Prótesis de arterias y venas.	
<b>9021.39.04</b>	<b>Manos o pies artificiales.</b>	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.



00	Manos o pies artificiales.	
<b>9021.40.01</b>	<b>Audífonos, excepto sus partes y accesorios.</b>	
00	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.	
<b>9022.21.03</b>	<b>A base de radiaciones ionizantes.</b>	
00	A base de radiaciones ionizantes.	
<b>9402.10.01</b>	<b>Partes.</b>	
00	Partes.	
<b>9402.10.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	
<b>9402.90.01</b>	<b>Mesas de operaciones.</b>	
00	Mesas de operaciones.	
<b>9402.90.02</b>	<b>Parihuelas o camillas.</b>	
00	Parihuelas o camillas.	
<b>9402.90.99</b>	<b>Los demás.</b>	
00	Los demás.	

**NOTA:** Este documento constituye una compilación de las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de dar a conocer el texto actualizado de las Reglas Generales de Comercio Exterior, de conformidad con el artículo 5 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente. Para sustentar legalmente actos o resoluciones se deberá utilizar el Diario Oficial de la Federación.